

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-202100048-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que a la fecha no solo se encuentran notificados los demandados SILVIA PATRICIA ACEVEDO PATIÑO, BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. sino que también y dentro del término dieron contestación a la demanda, y a fin de dar continuidad al trámite procesal respectivo se correrá traslado de las excepciones de merito presentadas conforme lo previsto en el artículo 370 y 110 del Código General del Proceso.

Así mismo se ordenará el traslado de la objeción al juramento estimatorio realizado por los demandados SILVIA PATRICIA ACEVEDO PATIÑO, BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con el artículo 206 del CGP.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que aporte o solicite pruebas relacionadas con la estimación de los perjuicios materiales que hizo en la demanda, en virtud de la objeción al juramento estimatorio planteada por SILVIA PATRICIA ACEVEDO PATIÑO y BRAYAN REY ZAMBRANO ACEZO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., (Art. 206 del CGP).

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte demandante, de las excepciones de merito presentadas por los demandados, por secretaría conforme lo dispuesto en los artículos 370 y 110 del CGP.

TERCERO: COMPARTIR el link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora a través del correo electrónico repare.felipe@gmail.com

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Elsy Amparo Muñoz Arias y otros
Demandada: Brayan Rey Zambrano Acezo y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00048-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 194 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 19 -2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1f6f68ff41e2e7b782056b7ca1df453fadbdcd1025a04c8b34a101efbc3ac**

Documento generado en 18/11/2021 03:45:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>